



**2016KO ABENDUAREN
22AN OLAZTIKO
BATZARRAK
EGINDADAKO OHIKO
OSOKO BATZARRAREN
AKTA.**

**ACTA DE LA SESION
PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO DE
OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA
22 DE DICIEMBRE DE 2016.**

Bertaratuak /Asistentes:

D. Mikel Azkargorta Boal, jn (EH-BILDU)
D. Egoitz Aldaz Osinaga, jn (EH-BILDU)
D. Rafael Vizuete Pajares, jn (EH-BILDU)
D. Jorge Esparza Garrido, jn. (UPN)
D. José María Acerete Sánchez, jn. (PSN-PSOE)
D. Joaquín Landa Mendinueta, jn. (tras tomar posesión del cargo) (EH-BILDU)

Ez bertaratuak /No asisten: ---

D. Ibai Barandiaran Albiztur, jn. (EH-BILDU)
D. Javier Fernández Brizuela, jn. (UPN)

Idazkaria /Secretaria:

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztina

2016ko Abenduaren 22an, 20:00etan, Olazti/Udaletxearen Batzar Aretoan, Udalak Ohiko Osoko Bilkurara arauzko moduan deitu, eta lehenengo deian osatu da, Mikel Azkargorta Boal jn., Alkatea mahaiburu dela eta Udaleko Idazkariaren laguntzarekin, honako zinegotzi hauek bertaratuak.

Idazkariak jakinarazi du legeak eskatzen duen quoruma betetzen dela bilera egiteko.

Alkate Jaunak bilkura hasitzat eman du eta Gai Zerrendan dauden gaiak lantzeari ekin zaio.

En Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20,00 horas del día 22 de Diciembre de 2016, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Mikel Azkargorta Boal, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren los concejales, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

La secretaria informa que existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día.

**1º.- AURREKO AZKEN AKTAREN ONARPENA /
APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016.

Los Señores Concejales disponen de copia de la misma entregada como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si desean realizar alguna observación al Acta.

No se realizan observaciones.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROFRJEL*), por la Presidencia, en virtud de lo anterior,

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de los concejales asistentes,

**ERABAKITZEN DUTE:
ACUERDAN:**

Lehena/ Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2016.

Bigarrena/ Segundo.- Proceder según el art. 323 y ss. de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Hirugarrena/Tercero.- Remitir en cumplimiento del mandato establecido en el art. 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

2º.- ALKATETZA EBAZPENEN BERRI EMAN: 2016/11/17ko, 242tik, 2016/12/14ko 275ra.

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA del nº 242 de fecha 17/11/2016 hasta el nº 275 de fecha 14/12/2016.

El Sr. Alcalde da cuenta al resto de los miembros de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 17 de noviembre al 14 de diciembre de 2016.

ZK/Nº	DATA/FECHA	INTERESATUA/INTERASADO	GAI/TEMA
242	17/11/2016	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NAVARRA	Dar cumplimiento a Resol. nº 2488 TAN TANeko 2488 ebazpena betez

243	18/11/2016	LOURDES GURUCIAGA DIEZ	Desestimando solicitud para cubrir los turnos completos Lan txandak bere osotasunean betetzeko eskaera ukatuz
244	18/11/2016	ARANTXA ALBIZU TEJERIA	Desestimando solicitud para cubrir los turnos completos Lan txandak bere osotasunean betetzeko eskaera ukatuz
245	22/11/2016	LUIS ANGEL OTAEGUI GALBAN	Toma de conocimiento de declaración responsable Aitorpen arduratsuren berri hartuaz
246	24/11/2016	OLAZTIKO UDALA	Expediente contratación para obras de carpintería en el Ayto Udalean egin beharreko zurgin lanen kontratazio espedientea
247	24/11/2016	JUAN MARI ZABALA BENGOCHEA	Remisión de expediente en RA 16-02554 16-02554 Gora Jotzeko helegitearen espedientea bidaliz
248	24/11/2016	OLAZTIKO UDALA	Aprobación de censo de contribuyentes y liquidación del IAE ejercicio 2016 2016 urteko J.E. gaineko zergaren zergadunen errolda eta likidazioa
249	24/11/2016	PEIO GASTAMINZA MOTINO	Liquidación definitiva del ICIO EIHOZren behin betiko likidazioa eta fidantza bueltaketa
250	28/11/2016	JOSE LUIS URTEAGA BENGOCHEA	Liquidación de tasas por ocupación del suelo público. Octubre Lur zoru publikoa
251	28/11/2016	FORTIA ENEGIA S.L.	Liquidación de tasas por aprovechamientos especiales Aprobetxamendu berezien likidazioa
252	28/11/2016	ENERGYA VM GESTION DE ENERGIA SLU	Liquidación tasas por aprovechamientos especiales Aprobetxamendu berezien tasen likidazioa
253	28/11/2016	VODAFONE ESPAÑA S.A.U	Liquidación de tasas por aprovechamientos especiales Aprobetxamendu berezien tasen likidazioa
254	02/12/2016	IÑAKI GRAJERAS CID	Inicio procedimiento sancionador 3/2016 3/2016 espediente zigortzailea hasiz
255	07/12/2016	IÑAKI GRAJERAS CID	Inicio procedimiento sancionador 4/2016 4/2016 espediente zigortzailea hasiz
256	07/12/2016	IÑAKI GRAJERAS CID	Inicio procedimiento sancionador 5/2016 5/2016 espediente zigortzailea hasiz
257	07/12/2016	VICTOR URIZ ASCARGORTA Y SONIA LARRAZA	Liquidación Plusvalía Hiri-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena
258	07/12/2016	SAN ROMAN SAN MIGUEL HERMANOS	Liquidación Plusvalía Hiri-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena

259	07/12/2016	ASENSIO IGLESIAS JOSE LUIS, VILLORIA RODRIGUEZ JULIA	Liquidación Plusvalía Hiri-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena
260	07/12/2016	ANGEL MARIA MARTIN MARTIN	Liquidación definitiva del ICIO EIHozren behin betiko likidazioa eta fidantza bueltaketa
261	07/12/2016	VICTOR MANUEL RUIZ GUTIERREZ	Archivo expediente protección legalidad Legedia berjartzeko espedientea artxibatuz
262	07/12/2016	MIGUEL ANGEL EZQUER ECHANDIA	Archivo expediente protección legalidad Legedia berjartzeko espedientea artxibatuz
263	12/12/2016	JOSE LUIS URTEAGA BENGOECHEA	Liquidación de tasas por ocupación de suelo público. Noviembre Lurzati publikoaren okupazioari dagokion tasen likidazioa. Azarokoak
264	12/12/2016	ARITZ BARANDIARAN ALBIZTUR	Liquidación Plusvalía Hiri-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena
265	12/12/2016	BARRENETXEA GOMES MARTA, BENEGAS VAZQUEZ VICTOR	Hiri-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena Liquidación Plusvalía
266	12/12/2016	GARMENDIA BEUNZA XABIER	Liquidación Plusvalía Hiri-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena
267	13/12/2016	ALDAZ LOPEZ DE GOIKOETXEA JOSEBA	Liquidación Plusvalía Hiri-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena
268	13/12/016	CAJA LABORAL	Liquidación Plusvalía Hiri-lurren balioa gehitzearen gaineko zergaren kitapena
269	13/12/2016	VICTOR MARQUINEZ FERNANDEZ	Orden de paralización de obras en parcela 606 del pol 8 8, poligonoko 606. partzelan egiten ari diren lanen gelditzea aginduz
270	14/12/2016	OLAZTIKO UDALA	Liquidación de la 2ª cuota por realización de tiempo libre Aisialdiko ikastataroak egitearen gaineko bigarren kuotaren likidazioa
271	14/12/2016	OLAZTIKO UDALA	Liquidar tasas aparcamiento municipal Kamioien udal aparkalekua erabiltzearen gaineko tasen likidazioa
272	14/12/2016	OLAZTIKO UDALA	Liquidación de tasas por vados Ibien gaienko tasen likidazioa
273	14/12/2016	OLAZTIKO UDALA	Liquidación de aprovechamientos comunales

			Herri-lurren aprobetxamenduen likidazioa
274	14/12/2016	QUESOS LA VASCO NAVARRA	Licencia de obras para ejecución de solera en parcela 564 del pol 5 5.pol, 564 partzelan daoen hormigoizko zolata egikaratzeko lan baimena
275	14/12/2016	QUESOS LA VASCO NAVARRA	Licencia de obra para ejecución de solera en parcela 602 del pol 5 5.pol, 602, partzelan daoen hormigoizko zolata egikaratzeko lan baimena

Los Sres. miembros de la Corporación se dan por enterados.

El Sr. Acerete pregunta sobre las resoluciones nº 243 y nº 244, si se refieren a los asuntos de personal que se trataron en la Comisión de Personal.

El Sr. Alcalde explica que sí, se refieren a temas del personal de limpieza y se les ha respondido que se está estudiando si sería necesario o no cubrir la jornada que piden.

3º.- JOAQUIN LANDA MENDINUETA JAUNAK, OLAZTIKO UDALEKO EH BILDUko ZINEGOTZIAK KARGUAZ JABETU.

TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL DE EH BILDU EN EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA DE D. JOAQUÍN LANDA MENDINUETA

Vista la credencial de concejal expedida por la Junta Electoral Central con fecha 13 de diciembre de 2016, a favor de D. JOAQUIN LANDA MENDINUETA, de la coalición EH BILDU y comprobada la misma.

Habiéndose cumplimentado previamente el preceptivo trámite de las Declaraciones relativas a causas de posible incompatibilidad y actividades, así como, presentada Declaración de sus bienes patrimoniales, para su inclusión en el Registro de Intereses de este Ayuntamiento.

Se procede seguidamente a prestar o juramento promesa de acatar la Constitución conforme lo preceptuado en el artículo 108.6 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, para la toma de posesión del cargo de Concejal de D. Joaquín Landa Mendinueta.

“Prometo por imperativo legal cumplir el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Olazti”

En consecuencia, SE DECLARA CONCEJAL DE OLAZTI/OLAZAGUTIA.

Se interesa, así mismo, por unanimidad de los concejales asistentes,

.- Remitir este acuerdo a la Junta Electoral Central, Federación Navarra de Municipios y Concejos (FNMC), y al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

A partir de este Punto del Orden del Día, el Sr. Joaquín Landa Mendinueta, forma parte de la Corporación Local, y participa en la sesión plenaria.

4º.- 2017 URTERAKO OLAZTIKO HERRIKO JAIEN EGUTEGIAREN ONARPENA

APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE LAS FESTIVIDADES LOCALES DE OLAZTI/OLAZAGUTIA PARA EL AÑO 2017

A propuesta de la Comisión de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, se ha Dictaminado en reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, favorablemente el Calendario de festividades locales de Olazti/Olazagutia para el año 2017, según el documento Anexo que se adjunta.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

.- Aprobar el Calendario de festividades locales de Olazti/Olazagutia, para el año 2017 conforme a las fechas que a continuación se detallan:

- Urtarrilak 20/ 20 de enero: San Sebastián.
- Otsailak 4 / 4 de febrero: Ageda Deuna/ Santa Águeda.
- Otsailak 25/ 25 de febrero: Herri Ihoteak/ Carnaval Rural.
- Otsailak 28/ 28 de febrero: Haur Ihoteak/ Carnaval infantil
- Martxoak 4/ 4 de marzo: Karroza Ihoteak/ Carnaval de Carrozas.
- Ekainak 24/ 24 de junio: Batueko.
- Uztailaren 22tik 26ra (biak barne)/ Del 22 al 26 de julio (inclusive): Santa Ana.
- Irailaren 29tik-urriaren 1era (biak barne)/ Del 29 de septiembre al 1 de octubre: San Miguel.

5º.- ORDENANTZA ALDAKETA, ZERBITZU PUBLIKOAK ETA JARDUERAK EGITEKO TASAK ETA PREZIO PUBLIKOAK ARAUTZEN DITUENA. (ANTZERKI SAREA). HASIERAKO ONARPENA.

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS (RED DE TEATROS).

Visto el escrito remitido por la Red de Teatros de Navarra/Nafarroako Antzoki Sareak, recordando a este Ayuntamiento que en la Asamblea General Ordinaria celebrada por dicha Asociación con fecha 5 de mayo de 2016, se acordó la homologación de los precios de venta de las entradas sueltas para los espectáculos profesionales que se programen en los espacios escénicos pertenecientes a dicha Red,

estableciendo el precio mínimo, tanto anticipado como en taquilla, para público adulto en 6 euros y para público familiar, en 3 euros.

También se determina que cualquier descuento que los Ayuntamientos quieran realizar a esos precios, debe englobarse en políticas de captación de público y apoyo a los ciudadanos con menor capacidad adquisitiva, ofreciendo bonos para la compra de varios espectáculos a la vez, o varias entradas para grupo familiar y/o fórmulas similares.

Considerando que el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia aprobó en la sesión plenaria de 7 de abril de 2016, la modificación de la “*Ordenanza reguladora de las tasas y precios por prestación de servicios públicos y realización de actividades en concepto de: Cursos de tiempo libre, Udan euskaraz, escuela de música, servicio de quitanieves y derribos de construcciones e instalaciones declarados en ruina que lleve a cabo el ayuntamiento, servicio de ludoteca y actuaciones que se desarrollen en la casa de cultura*”, estableciendo los siguientes precios:

7.-Actuaciones que se desarrollen en la casa de Cultura:

a- Entrada de las actuaciones culturales que se desarrollen en la Casa de Cultura (excepto actividades de la Red de Teatros de Navarra):

Espectáculos destinados a público infantil-familiar: 2 euros

Espectáculos destinados a público adulto: 3 euros

b- Precio de los espectáculos programados a través de la Red de Teatros de Navarra:

Espectáculos destinados a público infantil-familiar: 3 euros (venta anticipada: 2 euros)

Espectáculos destinados a público adulto: 6 euros (venta anticipada: 4 euros)

c- En el caso de que aquellos espectáculos cuya calidad, especificidad y/o complejidad artística así lo determinen, el precio se determinará por Resolución de Alcaldía para cada espectáculo).

A propuesta de la Comisión de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, en reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, se ha Dictaminado favorablemente la modificación de la “*Ordenanza reguladora de las tasas y precios por prestación de servicios públicos y realización de actividades en concepto de: Cursos de tiempo libre, Udan euskaraz, escuela de música, servicio de quitanieves y derribos de construcciones e instalaciones declarados en ruina que lleve a cabo el ayuntamiento, servicio de ludoteca y actuaciones que se desarrollen en la casa de cultura*”, que queda como sigue:

De acuerdo con el contenido de los artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra,

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los concejales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la “*Ordenanza reguladora de las tasas y precios por prestación de servicios públicos y realización de actividades en concepto de: Cursos de tiempo libre, Udan euskaraz, escuela de música, servicio de quitanieves y derribos de construcciones e instalaciones declarados en ruina que lleve a cabo el ayuntamiento, servicio de ludoteca y actuaciones que se desarrollen en la casa de cultura*”, en el siguiente sentido:

7.-Actuaciones que se desarrollen en la casa de Cultura:

(...)

b- Precio de los espectáculos programados a través de la Red de Teatros de Navarra:

Espectáculos destinados a público infantil-familiar: 3 euros (venta anticipada: 3 euros)

Espectáculos destinados a público adulto: 6 euros (venta anticipada: 6 euros)

SEGUNDO.- Proceder a la tramitación del Expediente de acuerdo con el contenido de los Artículos 325 y concordantes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y en su virtud:

.- Someter el Expediente al trámite de Información Pública mediante la publicación del presente acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y web municipal por el plazo de treinta días, para que los/as vecinos/as e interesados/as puedan examinar el Expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

.- El presente Acuerdo de Aprobación Inicial pasará a definitivo en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, reparos, u observaciones, dentro del plazo de Información Pública.

.- Una vez aprobado definitivamente el texto de la modificación de la Ordenanza se publicará el correspondiente Anuncio y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de Navarra.

6.- 2017 INAUTERIETAKO KARROZEN LEHIAKETA ONARTZEA.

APROBACIÓN DEL CONCURSO DE CARROZAS DE CARNAVAL 2017.

A propuesta de la Comisión de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, en reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2016, se ha Dictaminado favorablemente la Aprobación del Segundo Concurso de Carrozas de carnaval 2017, según las bases que a continuación se proponen.

Oinarriak

.- Parte-Hartzaileak: 14 urtetik gorako lagunek osatutako talde edo kuadrilla guztiek parte hartu ahal izango dute.

.- Lehiaketaren Data: 2017ko Martxoaren 4a, larunbata.

.- Izen-Ematea: Lehiaketan parte hartzeko, izen-ematea martxoaren 4an, eguerdiko 12:00etan egingen da.

.- Izen-emateko Lekua: Futbito pistan. Horretarako, zinegotziari jakinarazi beharko zaio aldez aurretik. Karroza identifikatzeko izen bat eman beharko da.

.- Gaia: Karrozen gaia librea izanen da.

.- Bete beharrak:

.- Karroza originala izanen da eta beste lehiaketa batean inoiz parte hartu gabekoa.

.- Lehiaketan parte hartzeko ezinbestekoa da, parte-hartzaileek beraiek egindako karrozak izatea.

.- Epaimahaia:

.- Bi zinegotzik eta herriko Kultura eta Festak lantaldeko kide batek osatuko dute epaimahaia.

.- Epaimahaiak parte hartzen duten karrozak aztertu eta balioztatuko ditu, eta honako sari hauek banatuko ditu (PFEZren kenketa egingo zaie):

.- 1. Saria: 200,00 euro.

.- 2. Saria: 100,00 euro.

.- Epaimahaiaren erabakia: dantzaldian jakinaraziko da, 20:00etan.

.- Epaimahaiaren erabakia apelaezina

Bases

.- Participantes: Todas las cuadrillas o grupos mayores de 14 años.

.- Día de celebración del concurso: Sábado 4 de marzo de 2017

.- Fecha de inscripción: A las 12:00 horas del día 4 de marzo.

.- Lugar de inscripción: En la pista de futbito, comunicándolo a concejal/a municipal. Se proporcionará un nombre de identificación de la carroza.

.- Temática: El tema será libre.

.- Requisitos:

.- La carroza será original y no haber participado en otros desfiles.

.- Será requisito imprescindible para participar, que las carrozas hayan sido realizadas por las personas participantes.

.- Jurado:

.- El jurado estará compuesto por 2 concejales/as y 1 miembro del grupo de trabajo de Cultura y Festejos de la localidad.

.- El jurado revisará y valorará las carrozas participantes otorgando los siguientes premios (estarán sujetos a IRPF):

.- 1º Premio: 200,00 euros.

.- 2º Premio: 100,00 euros

.- El fallo del Jurado será comunicará en la verbena del mismo día, a las 20:00 h.

izango da. Epaimahiak hala erabakitzen badu sariren bat hutsik gera daiteke.

.- Lehiaketan parte hartzeak oinarri hauek onartzea eta epaimahaiaren erabakiekin ados egotea eta edozein erreklamazio aurkezteari uko egitea dakar berarekin.

.- Oinarri hauetan ezarrita ez dagoenari dagokionez, aintzat hartuko da Kultura eta Festen Batzordearen irizpidea.

Datu pertsonalak babesteari buruzko 15/1999ko abenduaren 13ko Lege Organikoan ezarritakoaren arabera, jakinarazten da jasotako datuak Olaztiko Udalak titulartasuna duen fitxategi batean sartuko direla, lehiaketa kudeatzeko eta beren interesekoak izan daitezkeen beste jardueren berri emateko.

.- La decisión del Jurado será inapelable, pudiendo declarar desierto algún premio si lo considera oportuno.

.- La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes Bases, la conformidad absoluta de las decisiones del jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

.- Lo no previsto en estas Bases quedará sometido a criterio de la Comisión de Cultura y Festejos.

A tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se declara que los datos que se recaban serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia, con la finalidad de gestionar el concurso, así como, ser informado de otras actividades que pudieran resultar de su interés.

Sometido el asunto a votación, por unanimidad de los Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la realización de “*Olaztiko Inauterietako Bigarren Karrozen lehiaketa/ Segundo Concurso de Carrozas de Carnaval de Olazti/Olazagutia*”, a celebrar el día 4 de marzo de 2017, según las condiciones establecidas en las Bases aprobadas al efecto, y que se han detallado anteriormente.

SEGUNDO.- Proceder a su publicidad en los lugares de costumbre para conocimiento general, así como, en el Tablón de anuncios y web municipal.

7º.- SARE HERRITARRAK AURKEZTUTAKO MOZIOA, PRESOEN GERTURATZEA ESKATUZ.

MOCIÓN PRESENTADA POR SARE HERRITARRA PARA PEDIR EL ACERCAMIENTO DE PRESOS.

El Sr. Alcalde da lectura al texto íntegro de la Moción presentada por la coalición EH BILDU, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

MOZIO HONEN BITARTEZ, ESPANIAR ETA FRANTSES ESTATUETAN DISPERSATURIK DAUDEN SAKANAKO EUSKAL PRESOEN GERTURATZEA ESKATZEN DA ETA UDALAK AZALTZEN DEN DINAMIKA AURRERA ERAMATEKO KONPROMEZUA HARTZEN DU

SARE HERRITARRA giza sarea ordezkatu eta mozio hau aurkezten dugun pertsonok, giza arauekin eta gizakion askatasun eta eskubideekin dugun konpromisoa berretsi nahi dugu.

SARE HERRITARRA giza saretik herri honetako udaletxeko plenoari zuzentzen gatzazue, hurrengo hausnarketak kontutan hartu ditzazuen:

- 1) Giza arau eta eskubideak diren bezalaxe onartu behar dira, edozein delarik ere aukera, egoera edo interes politikoa. Espetxeratuta dauden pertsonen ere eskubideak zor zaizkie, eta horiek aitortu eta betearazi behar dira, bidezkoa delako. Hortaz, preso dauden pertsonak dispersatuak izatea sakabanaketa politikaren bidez, oinarrizko eskubideen urraketa larria ez ezik, gehitutako zigor krudela ere badelako haien senide eta lagunentzat.
- 2) Espainiako eta Frantziako gobernuen espetxe-politika euskal presoentzako funtsezko eskubideak urratzen ari da, bereziki bizitza pribaturako eta familia-bizitzarako duten eskubidea (GEEHren 8. art.,

TRAVÉS DE ESTA MOCIÓN, SE PIDE EL ACERCAMIENTO DE LOS PRESOS DISPERSADOS EN EL ESTADO ESPAÑOL Y FRANCÉS Y EL AYUNTAMIENTO COGE EL COMPROMISO DE LLEVAR ADELANTE LA DINÁMICA QUE SE EXPLICA

Las personas que representamos a la Red Ciudadana SARE HERRITARRA y presentamos esta moción nos reafirmamos en nuestro compromiso con los derechos humanos y con la defensa de los derechos y libertades de las personas.

Desde la red ciudadana SARE HERRITARRA nos dirigimos al pleno del ayuntamiento de este pueblo para pedirnos que tengáis en cuenta la siguiente reflexión:

- 1) Los principios y derechos deben ser reconocidos como tales, independientemente de cualquier consideración, de oportunidad, coyunturas o intereses políticos. Las personas privadas de libertad son sujetos de derechos y así deben ser reconocidos y cumplidos en razón de la justicia. En este sentido, la existencia de personas gravemente enfermas en prisión, cuya situación se ve agravada por largas condenas, una deficiente asistencia sanitaria y la política de dispersión, además de suponer una grave conculcación de derechos básicos de los directamente afectados, supone un cruel castigo añadido a sus familiares y allegados.
- 2) La política penitenciaria de los Gobiernos español y francés está conculcando los derechos fundamentales de los presos y presas vascos, en concreto su derecho a la vida

EKren 18. art.), GEEAren jurisprudentziaren aurka jardunez. Gertakari horiek bereziki larriak dira GEEAren jurisprudentziarekiko haustura bat dakartelako, giza eskubideen estandar baten existentzia ukatuz eta estandar hori itxuratzeko prozesuari kalte eginez. Kasu honetan, jarraitu beharreko estandarra presoan bizitza duin bihurtzean datza, haien egoera okerragotu gabe, eta horretarako funtsezkoa da beren senitartekoekin harremanetan jarraitzea, modu horretan presoan gizarteratzea erraztuz. Gizarteratzearen bilaketa hori Europako espetxe-sistema guztien printzipio bereizgarri bat da.

3) Espetxe-politikak era berean ez du inolako justifikazio politikorik aurkitzen, hori posible izango balitz behintzat. ETAk su-etenaren aldebarreko deklarazioa egin zuenetik bost urte bete direnean, Espainiako gobernuak ez du gertakari hori aintzat hartzen, harentzat gertatu izan ez balitz bezala baita. Beharbada esan daiteke alderantzizkoa gertatu dela. Su-etena gertatu ondoren, espetxe-politikak aurrekoaren antzekoa izaten jarraitzen du, beharbada alderdi jakin batzuetan are gogorragoa izanik. Salbuespen batzuekin, botere judizialak gobernuarekin bat egiten du euskal presoan kolektiboaren aurreko salbuespen-praktika horri eusteko (Apostolakis Greziaren aurka, Giza Eskubideen Europako Batzordearen 2009ko urriaren 22ko Epaia, 42. idatz-zatia).

4) Euskal presoan egoera zigorren eta zigorrak betearazteko

privada y familiar (art. 8 CEDH, art. 18 CE), en contra de la jurisprudencia del TEDH. Estos hechos son especialmente graves al significar una ruptura con la jurisprudencia del TEDH, negando la existencia y perjudicando el proceso de configuración de un estándar de los derechos humanos. En este caso el estándar a perseguir consiste en dignificar la vida de los presos, no haciendo peor su condición, para lo que es fundamental que puedan seguir en relación con sus familiares, facilitando de esta manera su inserción social. Esta búsqueda de la inserción social es un principio característico de todos los sistemas penitenciarios europeos.

3) La política penitenciaria no encuentra tampoco ninguna justificación política, en el caso de que fuera posible. Cuando se han cumplido 5 años desde que ETA declaró unilateralmente el alto el fuego, el Gobierno español no atiende a este hecho, que para él es como si no se hubiera producido. Quizá pueda decirse que al contrario. Producido el alto el fuego, la política penitenciaria sigue siendo igual que la anterior, posiblemente en algunos aspectos más dura. Con algunas excepciones, el poder judicial acompaña al Gobierno en el mantenimiento de esta práctica de excepción frente al colectivo de presos y presas vascos (Apostolakis c. Grecia, Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 22 de octubre de 2009. apdo. 42).

4) La situación de los presos y presas vascos está provocando un

moduaren larriagotze bidegabea eta legez kanpokoak ekartzen ari da, presoak nahiz haien senitartekoak eraginpean hartuz. Euskal presoak bortxatuta dagoen eta nahita haien eskubideen aurkakoa den legezketasunaren aplikazioarekin salbuespen gisa gehiago ez tratatzeko erreklamatzeko, uko egin ezinezko aldarrikapen humanitario bat da. GEEAk berak adierazi duen bezala, ezinezkoa da presoek eta haien senitartekoen artean jarritako distantziak kasu askotan bisitak egitea eragozten jarraitzea, batez ere zaharrak edota haur gazteak direnean. Kondena-metaketa saihestea oso krudela da, batez ere euskal preso gehienek berrogei eta hirurogei urte bitartean dituztelako eta oso espetxe-zigor luzeak bete dituztelako, kasu askotan hogeit urtetik gorakoak.

- 5) Euskal presoekiko gobernu-politikaren eta politika judizialaren helburua ez da bakea lortzea, eta legezketasun-printzipioa ere ez du errespetatzen. Euskal herritar gehienek borondatearen aurkako politika da. Espetxe-politika hori mendekuzko desirak elikatzen du, giza eskubideak bake-prozesu bat oztopatzeko tresna gisa erabiliz, ez direlako errespetatzen.

agravamiento injusto e ilegal de las penas y de la forma en que se ejecutan, que afecta tanto a los presos y presas como a sus familiares. Es una reivindicación humanitaria irrenunciable reclamar que los presos y presas vascas dejen de ser tratados de forma excepcional, con una aplicación de la legalidad forzada e intencionadamente contraria a sus derechos. Tal como ha señalado el propio TEDH, no es posible mantener a los presos a una distancia tal de sus familiares que las visitas se hagan en muchos casos imposibles, especialmente cuando se trata de personas mayores o de niños de corta edad. Es inhumano evitar la acumulación de condenas cuando la mayoría de los presos y presas vascos tienen entre cuarenta y setenta años, habiendo cumplido penas de prisión muy largas, superiores a los veinte años en muchos casos.

- 5) La política gubernamental y judicial con los presos vascos no persigue la pacificación y tampoco respeta el principio de legalidad. Es una política contraria a la voluntad de la inmensa mayoría de la ciudadanía vasca. Esta política penitenciaria se alimenta del espíritu de venganza, jugando con los derechos humanos como instrumento de freno de un proceso de pacificación, al no respetarlos, proceso de pacificación que con su avance podría conducir a planteamientos políticos que no agradan al Gobierno español. Cuanta mayor normalidad política exista en el País Vasco, mayor posibilidad de que los planteamientos políticos soberanista tengan a su vez un mayor desarrollo. No parece otra la razón de ser del mantenimiento de esta política penitenciaria, que con este escrito se

- 6) Entzutegi Nazionaleko Zigor-Aretoko 1. Atalak emandako 359/12 ebazpenak zera xedatu zuten (sic):

“La ley incorpora a nuestro sistema el principio de humanidad de las penas, que encuentra su justificación en la prohibición constitucional de aplicar penas inhumanas o degradantes y en el valor de la dignidad humana que es el fundamento del orden político y de la paz social. El principio de respeto a la dignidad humana surge de la consideración de la persona, de toda persona al margen de sus actos, como un fin en si mismo: el individuo no puede ser utilizado como un medio, no puede ser reducido a un objeto, ha de ser protegido jurídicamente frente a todo intento de cosificación. De ahí que se considere que ciertas penas son intolerables, porque degradan a la persona al infringirle un grave dolor y sufrimiento físico y psíquico, y se hable de indignidad.”

- 7) Sakanako senideek astero 8.000 km egin behar dituzte haien senideak bisitatzeko.
- 8) Batz besteko km-ak famili bakoitzeko: astero 1130km, hilero 4520km eta urtero 62.150 km
- 9) Dispersio politikak Sakanako senideei suposatzen dien batz besteko gastua familia bakoitzeko: astero 377,94€, hilero 1637,75€ eta urtero 19.653€.

quiere denunciar.

- 6) Tal como establece el Auto 359/12 elevado por la Sección 1ª de la sala de lo Penal de la Audiencia Nacional:

“La ley incorpora a nuestro sistema el principio de humanidad de las penas, que encuentra su justificación en la prohibición constitucional de aplicar penas inhumanas o degradantes y en el valor de la dignidad humana que es el fundamento del orden político y de la paz social. El principio de respeto a la dignidad humana surge de la consideración de la persona, de toda persona al margen de sus actos, como un fin en si mismo: el individuo no puede ser utilizado como un medio, no puede ser reducido a un objeto, ha de ser protegido jurídicamente frente a todo intento de cosificación. De ahí que se considere que ciertas penas son intolerables, porque degradan a la persona al infringirle un grave dolor y sufrimiento físico y psíquico, y se hable de indignidad.”

- 7) Los familiares de la Sakana tienen que recorrer todas las semanas 8000 kilómetros para visitar a sus familiares.
- 8) Media de kilómetros por familia: 1.130 a la semana, 4.520 al mes y 62.150 kilómetros al año.
- 9) La política de dispersión les supone un gasto medio por familia: 377,94 EUROS a la semana, 1637,75 EUROS al mes, y 19.653 EUROS al año.
- 10) Peligro de accidente: La política de

- 10) Istripu arriskua: Sakabanaketa politikak 25 egunean behin istripu bat eragin du espetxeetara bidean. 16 senide hil dira dispersio politikaren ondorioz

Azalpen eta hausnarketa hauek kontutan hartuz, udal honek ADOSTEN DU:

- 1) Mozio honetan azaldutako guztiarekin bat eginez, sakabanaketa politika salatzen dugu, oinarrizko eskubideen urraketa larria ez ezik, gehitutako zigor krudela ere badelako haien senide eta lagunentzat. Ondorioz sakabaneta politikarekin behin eta betiko amaitu behar dela exigitzen dugu.

- 2) Udaletxe honek, akordio hau bidaliko die:

- Nafar Gobernuako Bakea, Bizikidetzeta eta Giza Eskubideen Zuzendaritza Nagusiari.
- Espainiar Gobernuak Iruñean duen Delegaritzari .
- Entzutegi Nazionaleko Espetxe Zaintzako Epaitegi Zentralari.

dispersión a provocado 1 accidente de tráfico cada 25 días de camino a las cárceles. 16 son las personas que han muerto a consecuencia de la política de dispersión.

Teniendo en cuenta estas explicaciones y reflexiones, este ayuntamiento ACUERDA:

- 1) De acuerdo con todo lo expuesto en esta moción, denunciamos la política de dispersión, además de ser una vulneración de derechos humanos grave, es también un castigo añadido y cruel para familiares y amigos. En consecuencia, hay que terminar para siempre con la política de dispersión.

- 2) El ayuntamiento hará llegar este acuerdo a:

- La Dirección General de Paz, Convivencia y Derechos Humanos del Gobierno de Navarra.
- Delegación del Gobierno Español en Pamplona .
- Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional
- Ministerio de Justicia francés.

o Frantziako Justizia Ministeritzari.

3) Urtarrilaren 11ean, asteazkena, 12:00etan, Sakanako Udalen ordezkariak batek Iruñean Gobernu Delegazioaren aurrean prentsari onartutako mozioa jakin araztea.

4) **“GIZA ESKUBIDEAK, KONPONBIDEA, BAKEA. EUSKAL PRESOAK EUSKAL HERRIRA”** lemapean urtarrilaren 14an Bilbon egingen den manifestaldiari babesa ematea.

Sakanan, 2016 azaroa

3) El miércoles 11 de enero a las 12:00 del mediodía, una representación de los ayuntamientos de la Sakana le hará saber a la prensa delante de la Delegación del Gobierno de Pamplona esta moción.

4) Damos nuestro apoyo a la manifestación que tendrá lugar el próximo 14 de enero en Bilbao bajo el lema **“DERECHOS HUMANOS, RESOLUCIÓN, PAZ. EUSKAL PRESOAK EUSKAL HERRIRA”**

En Sakana, noviembre del 2016

Toma la palabra el Sr. Acerete para decir que la postura del PSN-PSOE es votar en contra de esta moción, en primer lugar porque no hay ningún preso político en España, lo que existen son presos condenados por determinados delitos, muchos de sangre, y en segundo lugar, porque la banda armada ETA hizo un cese unilateral de fuego y aún no ha desaparecido ni ha devuelto las armas y en tercer lugar, cuantificar económicamente los desplazamientos de los familiares de esos presos, le parece “fuerte” porque muchos de esos presos son condenados por delitos de sangre. Pregunta que cómo se cuantifica económicamente a los familiares de las víctimas. Finalmente dice que este tema le afecta personalmente y no quiere decir más.

A continuación el Sr. Esparza para decir que está de acuerdo con lo explica el Sr. Acerete y quiere añadir coincidiendo con lo anterior, que no hay presos políticos en España. Que se hace alusión continuamente a presos vascos y que éstos serán vascos, extremeños, etc., pero no están encausados por ser vascos. Explica que la moción le resulta extraña e incoherente en su planteamiento. Invita a los presos, si consideran que sus derechos se conculcan, a que acudan a los Tribunales en lugar de hacer estas declaraciones. Finalmente, pregunta si hay algún preso en Olazagutia que se recoge en esta moción ya que hay continuas alusiones a la Sakana, con 8 familias.

El Sr. Alcalde responde que en Olazagutia no hay ninguno. También pregunta que si no hay presos políticos cómo es que a ese colectivo se le aplica la dispersión y a otro tipo de presos no. Considera que es por una motivación política que estos presos, condenados por diferentes razones, estén a muchos kilómetros de sus casas.

El Sr. Landa dice que éste está condenado por Europa.

El Sr. Acerete dice que hay una vía llamada Nanclares con el arrepentimiento del preso por los hechos que han cometido.

El Sr. Esparza dice que se les aplica esto, no por ser vascos, sino por pertenencia a banda armada. No por preso político, ya que un ciudadano vasco que comete un hurto siendo vasco, no se le aplica la dispersión.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizquete Pajares, D. Joaquín Landa Mendinueta y el voto en contra de D. Jorge Esparza Garrido y D. José María Acerete Sánchez,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar esta Moción.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad

8º.- IRUÑEAKO 3. ZENBAKIDUNEKO AUZITEGI KONTENTZIOSO-ADMINISTRATIBOAK QUESOS LA VASCO NAVARRA SAK EZARRIA 241/2014 ZENBAKIDUN PROZEDURA ARRUNTAREN BARNEAN EMANDAKO SENTENTZIAREN BERRI EMATEA, 2013 ETA 2014KO JEZ LIKIDAZIOARI BURUZ.

DAR CUENTA DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE PAMPLONA, EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 241/2014 INTERPUESTO POR QUESOS LA VASCO-NAVARRA, SA., SOBRE LIQUIDACION IAE 2013 Y 2014..

El Sr. Alcalde da lectura a la citada Sentencia, informando cual era la cuestión que se impugnaba.

Por recibida Sentencia nº 241/2016, de fecha 15 de noviembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la empresa Quesos La Vasco-Navarra SA, contra la Resolución del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia de fecha 23 de julio de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición de la recurrente, Quesos La Vasco Navarra, S.A., que confirmaba la resolución de 22 de mayo de 2015, por la que se aprobó la regularización tributaria del

IAE correspondiente a los años 2013 y 2014 por importe de 56.754,77 euros, resolución que también se anula en base a lo razonado en el fundamento jurídico segundo sobre los elementos tributarios a tener en cuenta en la liquidación.

Sin imposición de costas.

Toma la palabra el Sr. Acerete para preguntar si hay que devolver todo el importe.

El Sr. Alcalde responde que se tiene que calcular tras quitar las cosas que no entran que lo hará Tracasa.

Por tanto, sometido el asunto a votación, por unanimidad de los concejales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Darse por enterados de la Sentencia nº 241/2016 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

9º.- MOCIÓN DE URGENCIA **PREMIAZKO MOZIOA**

En primer lugar, el Sr. Esparza comenta que desea presentar una Moción de urgencia que no ha sido incluido en el Orden del Día, que se refiere al Plan de Infraestructuras Locales 2017-2019 recientemente aprobado, y que considera que es urgente su tratamiento en este Pleno, para tomar una posición cuanto antes sobre el importe de libre determinación que se le asigna a Olazagutia.

El Sr. Alcalde responde que se procederá a votar la urgencia de la inclusión de este Punto en el Orden del Día.

Al amparo del contenido de los Artículos 91-4 y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Se somete a votación la urgencia respecto la procedencia de tratar el tema en esta sesión plenaria y por unanimidad de los concejales asistentes, se aprueba su inclusión en el Orden del Día.

A continuación el Sr. Esparza da lectura al texto de la Moción:

“MOCIÓN SOBRE EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES 2017-2019

El grupo municipal de Unión del Pueblo Navarro, ante el próximo Pleno del Ayuntamiento de Olazagutía presenta para su aprobación, si procede, la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El jueves 1 de diciembre los cuatro partidos políticos que sustentan el Gobierno de Navarra aprobaron en el Parlamento foral el nuevo Plan de Inversiones Locales para los años 2017-2019.

En un momento en el que los ingresos del Gobierno de Navarra son mayores y el Presupuesto General de la Comunidad Foral va a experimentar un incremento del 5,35%, no hay justificación alguna para reducir el importe de libre determinación que el Plan de Infraestructuras Locales va a destinar a cada localidad.

Este nuevo PIL contempla primar la cobertura de necesidades de infraestructuras y dotaciones en poblaciones pequeñas de cara a conseguir el equilibrio territorial en nuestra Comunidad, por lo que contar con una asignación en concepto de libre determinación en una población inferior a 3000 habitantes como es Olazagutía menor a la que se recibió con el anterior Plan choca frontalmente con este objetivo de equilibrio territorial.

El anterior Plan de Infraestructuras Locales 2009-2012 atribuía para nuestra localidad una asignación de 142.224,97 euros.

Por ello, el Ayuntamiento de Olazagutia acuerda:

- 1- Instar al Gobierno de Navarra a que la cantidad a recibir en concepto de libre determinación dentro del Plan de Inversiones Locales 2017-2019 por el Ayuntamiento de Olazagutía sea como mínimo de 142.224,97 euros.
- 2- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Navarra a través de su departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

En Olazagutía a de diciembre de 2016”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que no va discutir el Plan, pero que sobre el equilibrio, se ha hecho una apuesta por los municipios pequeños, no tanto por habitante, sino teniendo en cuenta otros criterios. Continúa diciendo que esta moción es interesada y parcial ya que hace mención al Plan 2009-2012 y el gobierno de UPN no sacó ningún Plan en los siguientes años. Comenta que no recuerda exactamente la cantidad que se le dio al pueblo en ese Plan anterior.

El Sr. Esparza dice que la cuestión es defender que nuestro municipio obtenga por lo menos la misma cantidad que en el anterior Plan, ya que es una población pequeña y que si se quita a las poblaciones grandes, se les de a las pequeñas como Olazagutia.

El Sr. Landa dice que durante los años que han estado en el poder han robado y han esquilado dinero y ahora habría más dinero para los Ayuntamientos de Navarra. Y que

no venga ahora con ésto, que no se puede tener tanta “cara” y que han robado durante años, haciendo barbaridades.

El Sr. Esparza le pregunta “ quién ha robado y en qué”.

El Sr. Landa le pregunta qué ha estado haciendo UPN estos años, pues.

El Sr. Esparza explica que ahora que mejora la economía, que se reciba por lo menos los 142.000 que recibió entonces Olazagutia.

El Sr. Alcalde dice que en el Plan hay varias partidas, y para el equilibrio se han destinado inversiones de la primera parte y hay zonas con pocas posibilidades de recibir subvenciones que se han intentado mejorar, y que no se centralice todo en la zona de Pamplona. La libre determinación, tiene otros criterios, y habrá pueblos que ganen y otros que pierdan.

El Sr. Esparza dice que nosotros tenemos que intentar defender los intereses de Olazagutia.

El Sr. Alcalde dice que en el tema de subvenciones todos los pueblos han subido.

El Sr. Esparza dice que en el tema de libre determinación no se ha subido y el resto de temas, de inversiones, es en concurrencia competitiva con otros Ayuntamientos, por tanto, no hay nada asegurado. Por lo que hemos ido a peor.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable del concejal D. Jorge Esparza Garrido, la abstención de D. José María Acerete Sánchez y el voto en contra de los concejales D. Mikel Azkargorta Boal, D. Egoitz Aldaz Osinaga, D. Rafael Vizuetze Pajares, D. Joaquín Landa Mendinueta,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- No aprobar esta Moción.

SEGUNDO.- Dar traslado al concejal de UPN.

10º.- GALDE ERREGUAK/ RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Esparza para decir que en el último Pleno de noviembre que hoy se ha aprobado ya dijo preguntó cómo iba la preparación de los Presupuestos y se le contestó que se haría la Comisión en diciembre y que está el tema parado.

El Sr. Alcalde dice que se está esperando los Presupuestos de la Mancomunidad, de Servicios sociales que están sin definir. Pero se está a la espera de esos datos. Tenemos intención de trabajar con vosotros, pero se ha ido retrasando. También el tema del IAE, que nos afecta en los ingresos, hay que calcularlo, etc.

El Sr. Acerete dice que estaría bien incluir en los próximos presupuestos una partida sobre participación ciudadana. Y una vez elaborados los presupuestos, realizar una reunión para explicar a la gente del pueblo.

El Sr. Alcalde dice que ha hablado con el economista para hacerlo, aunque este año es tarde para hacerlo, pero para el año que viene prepararlo y explicarlo brevemente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:50 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.